

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes*

37-2002

Año XXVI

11 de diciembre de 2002

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4758

MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2002

1. <u>AGENDA</u> . Modificación	2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Juramentación de representantes estudiantiles	2
3. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4751	2
4. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
5. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
7. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Sonia Vélez Lenis	2
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Modificación de acuerdo que regula el nombramiento de docentes de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo	4

SESIÓN 4759

MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2002

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación	6
2. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	6
3. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Adición del Título XI al Código Electoral .Criterio de la UCR	6
4. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	7
5. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	7
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	8
7. <u>REGLAMENTOS</u> . Solicitud al Rector para que analice los reglamentos específicos de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales	8
8. <u>AGENDA</u> . Modificación	8
9. <u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Nombramiento del subcontralor	8
10. <u>AGENDA</u> . Modificación	9
11. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Visita al Recinto de Guápiles	9
12. <u>COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PENSIONES</u> . Informe	9

VICERRECTORIA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7272-2002</u> . Modificaciones al plan de estudio de la Licenciatura en Farmacia	12
<u>RESOLUCIÓN 7273-2002</u> . Modificaciones al plan de estudio de la carrera en Dirección de Empresas	12
<u>RESOLUCIÓN 7274-2002</u> . Escuela de Enfermería. Normas para exámenes especiales de equiparación	13
<u>RESOLUCIÓN 7275-2002</u> . Facultad de Microbiología. Normas para exámenes especiales de equiparación ..	13
<u>RESOLUCIÓN 7278-2002</u> . Modificaciones al plan de estudio del Bachillerato en Estadística	14
<u>RESOLUCIÓN 7279-2002</u> . Facultad de Odontología. Modificaciones a plan de estudios	15

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4758

Celebrada el martes 5 de noviembre de 2002

Aprobada en la sesión 4768 del martes 10 de diciembre de 2002

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para entrar a conocer el punto 6, referente a la juramentación de los Miembros Representantes Estudiantiles.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario toma el juramento de estilo a los miembros representantes estudiantiles ante este Órgano: señor Miguel Ángel Guillén Salazar, propietario; señorita María Laura Rodríguez Salas, suplente; señor Esteban Murillo Díaz, propietario, y señor Freddy Gamboa Villanea, suplente.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 4751, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aprobación del presupuesto del año 2003

Comunica que el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2003, fue aprobado por la Contraloría General de la República, la cual reconoció los esfuerzos hechos por la Universidad en cuanto a Formulación del Plan-Presupuesto, los mecanismos de evaluación, la elaboración de índices e indicadores.

b) Actos de conmemoración en Sedes Regionales

Se refiere a dos actos de conmemoración, el primero en la Sede de Limón, en el cual estuvo presente el señor Presidente de la República, con motivo de la designación de esa sede con el nombre del "Dr. Rómulo Salas Guevara" y la otra en el Recinto de Grecia en Tacaes, que celebró el 25 aniversario.

c) Documento "La Universidad de Costa Rica y su vinculación remunerada con el sector externo".

Con el propósito de que se conserve en los archivos del Consejo Universitario, el señor Rector entrega el oficio RCU-77-97, del 12 de mayo de 1997, mediante el cual la Dra. Yamileth González, Rectora en ejercicio, somete a la Directora del Consejo Universitario de ese entonces, M.Sc. Griselda Ugalde, el documento y la propuesta llamada "La Universidad de Costa Rica y su vinculación remunerada con el sector externo".

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección

a) Integración de la Comisión Especial:

Proyecto de ley denominado "Reforma a varios artículos de la Ley Nacional de Emergencia N.º 7914 del 28 de setiembre de 1999". Expediente legislativo 14.452. Coordinador magíster Óscar Mena Redondo.

b) Acciones sobre la prevención del VIH-SIDA.

Informa que recibió el oficio R-4978-2002 de Rectoría, mediante el cual adjunta el oficio VVE-1152-2002, suscrito por la magistra Alejandrina Mata, Vicerrectora de Vida Estudiantil, referente a las acciones que se están realizando en el ámbito institucional en lo que respecta a la prevención del VIH-Sida.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. (Ver cuadro en la página 10)

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, CAJ-DIC-02-29-B, sobre la "Solicitud de agotamiento de la vía administrativa de la señora Sonia Vélez Lenis".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos y Estudios de la Escuela de Formación Docente, luego de estudiar por primera vez los atestados de la Sra. Vélez Lenis, dictamina lo siguiente:

(...) Después del análisis respectivo y de acuerdo con el Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, resuelve: Reconocer el diploma (EFD-2-150-2000 del 24 de marzo de 2000, acta N.º 8 del 6 de marzo de 2000).

2. La Sra. Vélez Lenis presenta en la Oficina de Registro un "Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria (29 de mayo de 2000).

3. La Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Grados, Títulos y Estudios de la Escuela de Formación Docente dictamina lo siguiente respecto al recurso interpuesto por la Sra. Vélez Lenis:

(...) se rechaza en todos sus extremos toda vez que la recurrente no ha podido demostrar que el dictamen cuestionado no está fundamentado en criterios académicos que le den consistencia, sin embargo, no es posible RECONOCER O CONVALIDAR el título en estudio por el de LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA o BACHILLER EN EDUCACIÓN PRIMARIA, que ofrece la Universidad de Costa Rica (...) (EFD-460-2000 del 26 de junio de 2000).

4. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 3-2001, artículo 2, celebrada el 6 de junio de 2001, acuerda: Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora SONIA VÉLEZ LENIS, expediente R-257-99, y se mantienen los dictámenes de la Escuela de Formación Docente EFD-2-150-2000 de fecha 24 de marzo de 2000 y EFD-AE-186-2001 del 3 de abril de 2001, en el sentido de reconocerle el diploma de Licenciada en Educación Primaria y Promoción de la Comunidad, obtenido en la Universidad de Santo Tomás de Colombia, pero no convalidarlo ni equiparlo al grado de Licenciada en Educación Primaria de la Universidad de Costa Rica. (VD-1711-2002 del 13 de junio de 2001).

5. La Sra. Vélez Lenis solicita el "agotamiento de la vía administrativa" (25 de setiembre de 2001).

6. La Oficina Jurídica emite el siguiente criterio:

I. En relación con los graduados de Universidades colombianas, debemos hacer referencia al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Profesionales y de Incorporación de Estudios con Colombia, el cual se encuentra vigente.

(...) esta Oficina estima que en cumplimiento de lo normado por el Convenio Internacional antes mencionado, en estos casos, los títulos obtenidos en alguno de los países signatarios obliga a que estos se admitan para el libre ejercicio de la profesión en el territorio del otro país (artículo 1), con la única restricción sustancial, de que si una de las partes considera que se requiere uno o varios estudios más, el interesado estará obligado a presentar los exámenes correspondientes. En algunas oportunidades se ha recomendado al interesado cursar las materias que le hacen falta para que su título le sea equiparado o convalidado.

II. (...)

III. (...)

IV. En consecuencia, y en aras de dar fiel cumplimiento al convenio citado, la Universidad debe indicarle a la interesada en cuáles aspectos (estudios) del plan de estudios de esta Institución, ella se encontraría obligada a presentar exámenes.

Lo anterior, sin perjuicio de considerar que dado el énfasis del plan de estudios cursado por la interesada, el cual no corresponde a ninguno que imparte esta Universidad, lo procedente es el procedimiento de la convalidación (artículo 2 inciso d) del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior).

V. Dada las anteriores observaciones, no recomendamos dar por agotada la vía administrativa, sino proceder de conformidad (OJ-1617-01 del 12 de noviembre de 2001).

7. En respuesta a la nota enviada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (AJ-CU-01-85 del 4 de diciembre de 2001) a la Escuela de Formación Docente, en la cual informa acerca de la existencia del Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos profesionales y de incorporación de estudios con Colombia, la Comisión de Reconocimientos y Equiparación de Grados, Títulos y Estudios de la Escuela de Formación Docente dictamina lo siguiente:

Para el reconocimiento y equiparación del título, es necesario realizar el examen práctico del curso FD-1046 Práctica Docente en Educación Primaria, por un semestre, de conformidad con lo que tiene establecido la Sección de Educación Primaria de la Escuela de Formación Docente (EFD-D(ae)- 269-02 del 13 de junio de 2002).

8. Ante nueva consulta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Escuela de Formación Docente especifica lo siguiente:

- El proceso se refiere a equiparación al grado de Bachillerato en Educación Primaria, no a convalidación.
- El examen práctico que debería aprobar consiste en realizar la práctica docente supervisada, durante un ciclo, en un grupo de I o II ciclo, con una duración de 16 hrs semanales.

Este examen comprende:

1. Un diagnóstico del grupo donde va a realizar la práctica, de la institución educativa y de la comunidad de influencia.
2. Prácticas escalonadas: de acuerdo con el siguiente desglose:

N.º de semanas	Tareas y cantidad de lecciones prácticas
1, 2, 3	Diagnóstico y observación del grupo
4	2 hrs lectivas
5	4 hrs lectivas
6	6 hrs 1 día
7	12 hrs dos días
8	18 hrs tres días
9	24 hrs cuatro días
10	30 hrs una semana
11, 12, 13	Práctica intensiva de dos semanas completas, Autoevaluación
14, 15, 16	Atención a niños con necesidades educativas especiales, de manera individual o grupal
17	Presentación del informe o portafolio de la práctica docente efectuada

- El supervisor hará un informe de evaluación semanal.
- En las sesiones de tutoría el supervisor efectuará realimentación y asesoría para la práctica docente.

- Los criterios para evaluar la práctica docente son:
 - 1) Evaluación de los diagnósticos.
 - 2) Planeamiento didáctico
 - 3) Destrezas para la enseñanza
 - 4) Control de grupo
 - 5) Dominio de los temas tratados
 - 6) Evaluación de los aprendizajes
 - 7) Informe de práctica docente o portafolio
 - 8) Atención a niños con necesidades educativas especiales (...) (CORE 026-02 del 9 de octubre de 2002).

ACUERDA:

1. Ratificar la decisión de reconocer el título de la señora Sonia Vélez Lenis de "Licenciada de Educación Primaria y Promoción de la Comunidad", obtenido en la Universidad de Santo Tomás, Colombia.
2. Comunicar a la interesada que para equiparar su título con el de "bachiller en educación primaria" de la Universidad de Costa Rica, deberá aprobar el examen práctico del curso FD-1046 Práctica docente en educación primaria, de conformidad con lo establecido por la Escuela de Formación Docente en el oficio CORE-026-02 del 9 de octubre de 2002.
3. Comunicar a la Escuela de Formación Docente que debe continuar con el proceso de equiparación, programando la realización del examen práctico indicado en el acuerdo anterior.
4. Denegar la solicitud de dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario continúa con el análisis de la propuesta PM-DIC-02-04-B-3, de la doctora Olimpia López Avendaño, referente a la modificación al acuerdo de la sesión ordinaria 4670, artículo 2, del 3 de octubre de 2001, que regula el nombramiento de los docentes de hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo, en su propia sede.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión N.º 4670 del 3 de octubre de 2001, el Consejo Universitario aprobó una normativa que regula el nombramiento de un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo, en su propia sede, a profesores en Régimen Académico.
2. La normativa contiene imprecisiones que dificultan su operacionalización.
3. La solicitud expresa del Sistema de Estudios de Posgrado y de algunas unidades académicas para que se aclaren aspectos de forma y de fondo del acuerdo antes mencionado.
4. Esta alternativa se ubica como una medida de carácter general y de naturaleza laboral relativa a las jornadas máximas que operan en la Institución, está comprendida en

sentido amplio dentro del derecho al trabajo, garantizado constitucionalmente.

ACUERDA

1. Modificar el acuerdo de la sesión ordinaria 4670, artículo 2, del 3 de octubre de 2001, que regula el nombramiento de profesores, hasta un cuarto de tiempo adicional al tiempo completo, en su propia sede, de la siguiente forma:
 - 1.3. La jornada laboral máxima en un área (docente o administrativa) no podrá exceder al tiempo completo, en la misma sede, excepto en el caso de aquellos profesores de tiempo completo cuyas solicitudes se ajusten a la normativa que para este efecto dicta el Consejo Universitario, en los siguientes apartados.
2. Establecer la siguiente normativa para regular el nombramiento hasta por un cuarto de tiempo adicional a profesores de tiempo completo, en su misma sede:
 - 2.1. Se autoriza a las unidades académicas para que en casos muy calificados y en respuesta a requerimientos estrictamente académicos y de interés institucional, puedan nombrar hasta un cuarto de tiempo adicional, a profesores que tengan tiempo completo en la Institución, incluida su jornada en propiedad y temporal si la hubiere.
 - 2.2. El nombramiento requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

EN GRADO:

- El Director o Decano de la unidad académica deberá presentar la solicitud ante la Vicerrectoría de Docencia, antes de adquirir compromiso con los docentes, justificando la necesidad del nombramiento y deberá contar con el aval de la Asamblea de Escuela o de Facultad.
- El nombramiento se realizará con carácter temporal y esporádico, hasta por dos ciclos lectivos consecutivos en un mismo año. Si la unidad académica requiere volver a realizar el nombramiento, una vez más, la solicitud deberá contar con el aval de las 2/3 partes de la Asamblea de Escuela o de Facultad otorgado mediante votación secreta.
- El nombramiento de hasta un cuarto de tiempo adicional se hará únicamente, y sin excepción alguna, en plazas vacantes temporales por sustitución.
- El nombramiento en una misma unidad académica no debe exceder la jornada laboral de tiempo completo. Para estos efectos sedes y sus recintos se consideran unidades académicas diferentes.

EN POSGRADO:

- La dirección del programa de posgrado podrá gestionar el nombramiento ante el Consejo del Sistema de Posgrado, siempre que cuente con los recursos para asumirlo. La gestión debe justificar la necesidad del nombramiento y contar con el aval de la Comisión del programa de posgrado correspondiente.
 - El nombramiento se realizará con carácter temporal y hasta por un año, en los ciclos lectivos propios del programa de posgrado correspondiente.
- 2.3. En ningún caso podrá existir superposición horaria ni continuidad en el nombramiento que permita configurarse en relación laboral a tiempo indeterminado.

ACUERDO FIRME.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4759

Celebrada el miércoles 6 de noviembre de 2002

Aprobada en la sesión 4768 del martes 10 de diciembre de 2002

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para conocer como punto 7 de la agenda el dictamen CP-DIC-2002-044, sobre "Propuesta para el nombramiento del puesto de Subcontralor de la Universidad de Costa Rica"

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-02-10-335 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley denominado "Adición del Título XI al Código Electoral de las distintas modalidades del Referéndum".

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada el bachiller Martín Conejo Cantillo, Coordinador y la doctora Olimpia López Avendaño, Miembros del Consejo Universitario; doctor Jaime Ordóñez, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas, y bachiller José Daniel Clarke Caamaño, estudiante de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-34, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 2 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de Ley denominado "Adición del Título XI al Código Electoral de las distintas modalidades del Referéndum".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el oficio CJ-130-09-02 del 27 de setiembre de 2002, suscrita por el diputado José Miguel Corrales Bolaños, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, dirigida al señor Rector, se solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto "Adición del Título XI al Código Electoral de las distintas modalidades del Referéndum". Expediente 14.850.
2. El señor Rector eleva el texto del proyecto "Adición del Título XI al Código Electoral de las distintas modalidades del Referéndum", para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano se pronuncie sobre el particular (R-CU-226-2002 del 1º de octubre de 2002).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Uni-

versitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas.

ACUERDA:

Comunicar al diputado José Miguel Corrales Bolaños, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica, al estudiar el proyecto "Adición del Título XI al Código Electoral de las distintas modalidades del Referéndum", Expediente 14.850, no encuentra aspectos que afecten la estructura y autonomía especial que caracteriza constitucionalmente a esta Institución. Asimismo, presenta las siguientes observaciones:

Observaciones Generales

Se considera que la frase "referéndum de los ciudadanos" podría ser sustituida por "iniciativa popular", que es el término utilizado en la Constitución Política.

Antes de un referéndum, el Tribunal Supremo de Elecciones debería de convocar a los ciudadanos que estén en contra de la iniciativa y de esta forma, crear un comité que agrupe a todas organizaciones y ciudadanos que se opongan.

Caso contrario, es difícil otorgar espacio a estos grupos en los medios de comunicación. Otras interrogantes que surgen de la discusión del tema son: ¿Cómo se va a distribuir ese tiempo? ¿Va a ser un esfuerzo orquestado de los ciudadanos, en conjunto, para oponerse a la iniciativa, o van a ser esfuerzos individuales? Lo ideal es conformar un grupo que coordine las operaciones de los que se oponen a la iniciativa.

Por otra parte, se recomienda que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa atienda las consideraciones que enviará la Escuela de Ciencias Políticas de esta Institución, la cual está anuente en concertar una reunión conjunta con dicha comisión y, de esta forma, señalar algunas observaciones al documento propuesto.

Observaciones específicas

Capítulo III

Artículo 208

Este texto menciona un período de 9 meses para recolectar las firmas, lo cual parece insuficiente.

De acuerdo con el padrón que se utilizó para las elecciones pasadas, los votantes son alrededor de 2.300.000. Esto implica que el 5% requerido para convocar al referéndum son 115.000 firmas, lo cual obligaría a los organizadores a recolectar un promedio de 425 firmas por día natural para poder cumplir con el plazo requerido.

Artículo 209

Según este artículo, las hojas para la recolección de firmas pueden ser entregadas por el Tribunal Supremo de Elecciones hasta un máximo de 30 días después de publicado el texto del referéndum, lo que podría reducir el tiempo efectivo de recolección de firmas a 8 meses: casi 500 firmas diarias, que desde ningún punto de vista es una tarea fácil.

A los partidos políticos constituidos se les da hasta 2 años para formalizar su inscripción y, a pesar de que es necesario un gran esfuerzo para establecerse en todos los distritos del país, requieren un número muy bajo de firmas, 3000. Definitivamente, sería deseable un período de al menos un año para poder cumplir con el 5% del padrón.

Otra observación se centra en lo innecesario de que el votante incluya en el formulario el lugar donde vota, ya que el Tribunal Supremo de Elecciones tiene esa información y, en realidad no sirve de mucho para efectos prácticos.

Artículo 210

Aquí se establece para el Tribunal Supremo de Elecciones un término máximo de 40 días calendario para la verificación de las 115.000 firmas. De ahí, se propone estudiar la posibilidad de aumentar este plazo a 60 días, en vista de que el trabajo podría ser extenuante.

De la misma forma, sería oportuno ampliar el plazo para la sustitución de adhesiones declaradas inválidas, a 30 días.

Capítulo IV

Artículo 212

La observación se centra en la restricción de la convocatoria a referéndum del Poder Legislativo, limitándolo a un lapso entre los 20 y 12 meses anteriores a la finalización del período constitucional.

Capítulo V

Artículo 215

Este artículo indica que una papeleta que contenga "enmiendas" y "palabras ajenas" debe ser anulada. En esta situación debería utilizarse el mismo criterio que se emplea para las elecciones nacionales, el cual requiere que la voluntad del elector quede clara, sin importar si hay palabras adicionales o enmiendas.

Es lógico que la propuesta anterior "abre las puertas a las interpretaciones"; no obstante, es la mejor manera de contar cada voto.

Capítulo VIII

Artículo 222

Aunque la duración de la campaña parece acertada, es de nuestra consideración que finalice a las cero horas del lunes anterior al día de votación, y no a las 12 pasado meridiano (mediodía) del domingo.

Artículo 228

Señala que el Tribunal Supremo de Elecciones exhortará a los grupos a unirse y presentar un proyecto en común.

La propuesta que menciona este artículo es factible si se trata de temas similares; sin embargo, si existen dos grupos interesados en convocar a referéndum proyectos de ley distintos y con pocas similitudes, se presenta un gran problema, dado que no se puede efectuar más de un referéndum al año, de acuerdo con el inciso 9 del artículo 102 de la Constitución Política.

Por lo tanto, debe buscarse la oportunidad de convocar varios proyectos de ley en un mismo día de referéndum, como se hace por ejemplo, en el Estado de California, donde por lo general hay varias iniciativas populares sometidas a votación el mismo día.

Si bien es cierto este proceso puede causar cierta confusión al votante, podría ponerse un número máximo de consultas simultáneas y así evitar futuros problemas.

Por otra parte, también es importante que los comités gestores de las iniciativas cumplan con los requisitos y accedan que se incluyan varios temas en el referéndum.

Si no se logra un acuerdo, debería tener prioridad aquella convocatoria que, de primero, haya cumplido con todos los trámites.

Capítulo IX

Artículo 231

Esta Institución reconoce la necesidad de que no haya encuestas en los días anteriores a la votación, no obstante, se cree que el término de dos semanas es excesivo.

Artículo 232

En relación con el tema anterior, este artículo debe estipular las sanciones, en caso de que el comité gestor de ciudadanos o los que se opongan al referéndum publiquen encuestas fuera del período permitido.

Artículo 239

Es importante establecer que el día de la votación, el cual deberá ser domingo, el transporte público funcione como si fuera un día hábil.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría:

a) Universidad Nacional.

Nota enviada por esta universidad, mediante la cual agradecen al Consejo Universitario y a la Universidad de Costa Rica el acuerdo en defensa del principio constitucional que protege las rentas de la educación superior estatal.

ARTÍCULO 5. Informes de Dirección:

a) Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En nota con fecha 4 de noviembre de 2002, el Instituto Tecnológico de Costa Rica adjunta el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en sesión N.º 2262, artículo 7, del 31 de octubre del 2002, referente a la Ley de Control Interno N.º 8292 y Manual de Normas Generales de Control Interno.

- b) Nota del licenciado Carlos Morales Castro
Da lectura a la nota con fecha 2 de noviembre de 2002, en la cual el licenciado Carlos Morales Castro hace referencia a las intervenciones del señor Rector en el acta de la sesión 4749 de este Órgano Colegiado, y solicita le concedan un espacio para referirse al tema.
- c) Resoluciones del VI Congreso
Informa que el Consejo Universitario ya recibió las resoluciones emanadas del VI Congreso Universitario.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. ([Ver cuadro en la página 11](#))

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-27 sobre el Informe de la subcomisión que analiza los reglamentos de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea Colegiada Representativa en sesión N.º 114 del 31 de octubre y 12 de noviembre de 2001 aprobó la modificación al artículo 125 del Estatuto Orgánico que establece en el párrafo tercero lo siguiente:

Quando el Consejo Universitario considere que un reglamento es específico podrá facultar al señor Rector para su aprobación y promulgación".

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 30, inciso k), y artículo 40, inciso i):

Artículo 30: Son funciones del Consejo Universitario:

- k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

Artículo 40: Corresponde al Rector:

- i) Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a su consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.
3. El Consejo Universitario en sesión N.º 4753, artículo 5, del 22 de octubre de 2002 aprobó el Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales.

4. La subcomisión que analiza los reglamentos de la Universidad de Costa Rica recomendó la pertinencia de que la promulgación y aprobación de los reglamentos de institutos y centros de investigación y estaciones experimentales sean trasladados al Rector.
5. La Comisión de Reglamentos considera que, por la existencia de un Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales, los reglamentos de estas instancias pueden ser trasladados para la promulgación y aprobación del Rector.

ACUERDA:

En el marco de la promulgación del "Reglamento General de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales", solicitar al Rector que proceda in continuum, al análisis de los reglamentos particulares y de carácter organizativo de cada uno de los centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, para la aprobación y promulgación correspondientes.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer de inmediato, el punto CP-DIC-2002-044, sobre el nombramiento del puesto del Subcontralor de la Universidad de Costa Rica .

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-2002-044, en torno al nombramiento del puesto del Subcontralor de la Universidad de Costa Rica .

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica No. 362 establece en su artículo 4:

"La Universidad será autónoma y gozará de la capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones. Será de su incumbencia exclusiva, por consiguiente, adoptar programas y planes de estudio, nombrar personal docente y administrativo, otorgar grados académicos y títulos profesionales, disponer de su patrimonio y dictar los reglamentos necesarios para el gobierno de sus escuelas y servicios, todo de acuerdo con las leyes que la rijan."(...)

2. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso f), indica que al Consejo Universitario le corresponde nombrar y remover al Contralor de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, este Órgano Colegiado actuará como superior jerárquico inmediato de la Oficina de Contraloría.
3. El Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, artículos 27 y 28, establecen los mecanismos para el nombramiento, a plazo definido, del Contralor y Subcontralor (Aprobado en sesión del Consejo Universitario 4023-07 del 19-04-94).

4. El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombró como subcontralor de la Universidad de Costa Rica al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, por el período de tres años, a partir del 10 de noviembre de 1999 hasta el 9 de noviembre del 2002.
5. El tema del nombramiento de Contralor y Subcontralor, en cuanto a su período de servicio en la Contraloría Universitaria, ha sido objeto de análisis sobre los posibles mecanismos legales a los que podría recurrirse en una eventual impugnación en la vía jurisdiccional, de las disposiciones que obligan a los nombramientos de estos cargos a plazo indefinido, ya que esta disposición podría lesionar la autonomía universitaria en su organización y gobierno.
6. El Consejo Universitario acordó la creación de una comisión especial para que analice y recomiende al plenario las posibles acciones judiciales, en virtud de la denegatoria del recurso de apelación y nulidad concomitante, interpuesto por la Universidad de Costa Rica, contra lo resuelto por la Contraloría General de la República, en el tema del nombramiento del Contralor y Subcontralor y en lo concerniente a la Ley de Control Interno (sesión 4756 (11) del 29 de octubre de 2002).
7. La Contraloría General de la República se encuentra desarrollando los nuevos criterios y lineamientos generales que deben observarse en la promulgación del reglamento de organización y funciones de las unidades de auditoría interna de las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de este Órgano Contralor, de conformidad a la normativa técnica aplicable, lo que eventualmente, implicarán posibles reformas al Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-438-2002).
8. La Ley General de Control Interno No. 8292, establece que el superior jerárquico del órgano o ente, en este caso el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, es quien nombrará por tiempo indefinido.

También señala en el artículo 31 que los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.
9. Lo anterior implica que la Universidad de Costa Rica requiere de un tiempo prudencial para efectuar la designación del Subcontralor Universitario, por lo que se considera pertinente efectuar un nombramiento interino por un período de doce meses a partir del 10 de noviembre de 2002.

ACUERDA:

Solicitar autorización a la Contraloría General de la República, para nombrar interinamente, al Lic. Donato Gutiérrez Fallas, como Subcontralor de esta Institución, del 10 de noviembre de 2002 al 9 de noviembre de 2003.

Este nombramiento se hará efectivo a partir del momento en que la Contraloría General de la República emita autorización expresa sobre este asunto.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para entrar a conocer la propuesta CU-D-02-11-352 presentada por la Dirección para cambiar la fecha de la visita que realizará el Consejo Universitario al Recinto de Guápiles, establecida en la sesión 4738, artículo 10 del 28 de agosto de 2002.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario conoce la propuesta CU-D-02-11-352 presentada por la Dirección para cambiar la fecha de la visita que realizará el Consejo Universitario al Recinto de Guápiles, establecida en la sesión 4738, artículo 10 del 28 de agosto de 2002.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión 4738, artículo 10 del 28 de agosto de 2002, la magistra Margarita Meseguer Quesada, presentó al Plenario la propuesta CU-M-02-08-232, para que el Consejo Universitario comparta experiencias con instancias que se ubican fuera del campus universitario "Rodrigo Facio".
2. El Consejo Universitario analizó la propuesta y acordó llevar a cabo varias visitas entre las que se encuentra la visita al Recinto de Guápiles el día 8 de noviembre de 2002.
3. En los últimos días los miembros del Consejo Universitario han recibido invitaciones para participar el día 8 de noviembre en las siguientes actividades que son de interés institucional:
 - Presentación del octavo informe *Estado de la Nación: Situación y desafíos del desarrollo humano sostenible en Costa Rica*, que se llevará a cabo en el auditorio Franklin Chang Díaz en horas de la mañana.
 - El acto Solemne de entrega de títulos a Profesores Eméritos, Catedráticos y Retirados que se realizará en la Ciudad de la Investigación en horas de la tarde.

ACUERDA:

Postergar la visita al Recinto de Guápiles para el día 22 de noviembre de 2002

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe la visita de los señores Manuel Calvo Hernández y Luis Carlos Peralta Ballestero, miembros de la Comisión Institucional de Pensiones, quienes brindarán un informe sobre el estado actual de las pensiones.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4758 artículo 6						
<i>Martes 5 de noviembre de 2002</i>						
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Guzmán Goñi, Gonzalo Sistema Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN)	Técnico Especializado (1)	Maastricht, Holanda	16 al 30 de noviembre	Curso de Operador de la Empresa Índigo <i>Le permitirá adquirir el conocimiento necesario para el manejo del nuevo equi - po de "offset" digital marca Índigo. El curso se imparte en Holanda donde se encuentra la casa matriz.</i>		\$2495 viáticos y gastos de salida Presupuesto ordinario del SIEDIN (3) \$6.000 pasaje y costo del curso Tecnográfica (empresa proveedora de la máquina)
Jenkins Coronas, Marcelo (2) Escuela de Computación e Informática	Catedrático	Montevideo, Uruguay	25 al 29 de noviembre	X Congreso Iberoamericano de Educación Superior en Computación. <i>Es representante de la Universidad de Costa Rica ante el Centro Latinoamericano de Estudios en Informática (CLEI) Presentará el artículo: Enseñando Ingeniería de Software en un Programa de Ciencias de la Computación</i>		\$350 viáticos Organizadores (CLEI) \$550 pasaje Proyecto 0211-00 de FUNDEVI Programa de Actualización y Capacitación Computacional \$500 complemento de viáticos Curso Especial #19 Programa de Maestría en Computación e Informática

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (3) Como parte del proceso de compra e instalación del equipo de "offset" digital marca Índigo.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4759 artículo 6						
<i>Miércoles 6 de noviembre de 2002</i>						
NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Madrigal Rojas, Luis Sección de Transportes	Chofer	Rivas, Nicaragua y Honduras	18 al 22 de noviembre	Gira con estudiantes de último año de la Escuela Zootecnia a la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Nicaragua y a la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano" de Honduras	\$500 Viáticos	\$25 complemento viáticos Escuela Internacional de Agricultura
Rosales Rodríguez, Rodrigo Escuela de Zootecnia	Asociado	Rivas, Nicaragua y Honduras	18 al 22 de noviembre	Gira con estudiantes de último año de la Escuela Zootecnia a la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Nicaragua y a la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano" de Honduras	\$500 Viáticos	\$200 Complemento Viáticos Escuela Internacional de Agricultura
Ugalde Lobo, Juan Gerardo Escuela de Medicina	Asociado (1)	Guayaquil, Ecuador	21 al 23 de noviembre	XIII Simposio Internacional de Medicina Legal, Drogas y Criminalística <i>Participará como expositor sobre diferentes tópicos médico legales</i>	\$500 viáticos	\$435 complemento viáticos Facultad de Ciencias Médicas de Guayaquil \$521 pasajes Aporte personal

- 1) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN 7272-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Facultad de Farmacia (sesión 573 del 26 de agosto del 2002), el oficio FA-D-717-02 del 28 de agosto del 2002 y de acuerdo con las resoluciones 7003-2000 y VD-R-7262-2002, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio de la Licenciatura en Farmacia.

1. Cambio en el nombre de los siguientes cursos.

Sigla: FA-4031
Nombre: Atención farmacéutica I
Créditos: 3
Horas: 2 Teoría y 4 Práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: FA-4001
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: FA-5035
Nombre: Atención farmacéutica II
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría y 4 Laboratorio
Requisitos: F-5001 y FA-4031
Correquisitos: FA-4002
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

2. Actualización en la estructura de los siguientes cursos, resolución 7003-2000.

Sigla: FS-0103
Nombre: Física para ciencias de la vida I
Créditos: 3
Horas: 4 Teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: MA-1210 ó MA-0225
Ciclo: II
Clasificación: Servicio

Sigla: FS-0203
Nombre: Física para ciencias de la vida II
Créditos: 3
Horas: 4 Teoría
Requisitos: FS-0103
Correquisitos: FS-0204
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

3. Actualización en la estructura del siguiente curso, el cual traslada del II al III ciclo, según resolución 7003-2000.

Sigla: FS-0204
Nombre: Laboratorio de física para ciencias de la vida
Créditos: 1

Horas: 3 Laboratorio
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: FS-0203 ó FS-0208
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

4. Actualización en la estructura del curso, según las disposiciones de la resolución 7262-2002 del curso.

Sigla: XS-0215
Nombre: Estadística para biociencias
Créditos: 4
Horas: 3 Teoría, 2 Práctica
Requisitos: MA-0225 ó MA-1001 ó MA-1210
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Servicio

5. Cambio en los subtotales de los créditos en el II y III ciclo.

Ciclo	Créditos
II	18
III	19

Se adjunta la estructura de cursos del plan de estudio de Licenciatura en Farmacia.(*)

La Unidad Académica debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de diciembre del 2002.

RESOLUCIÓN 7273-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Administración de Negocios (sesión 158-02) y de la Escuela de Economía (sesión 133) y el aval del señor decano de la Facultad de Ciencias Económicas, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas.

1. Sustitución en la estructura de cursos de XE-0157 Economía para administradores I y XE-0158 Economía para administradores II por el siguiente curso

Sigla: XE-0156
Nombre: Introducción a la economía
Créditos: 4
Horas: 4 Teoría
Requisitos: Ninguno

Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Mixto

2. Eliminación del requisito al curso

Sigla: DN-0390
Nombre: Economía internacional, globalización y gestión gerencial I
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

3. Cambio de horas del curso

Sigla: DN-0406
Nombre: Práctica integrativa de gerencia general y toma de decisiones
Créditos: 4
Horas: 2 Teoría, 2 Práctica
Requisitos: DN-0405
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

4. Cambio en el subtotal de créditos del IV ciclo

El IV ciclo cuenta con 13 créditos.

5. Cambio en el total de créditos del plan de estudios

El plan de estudios tiene un total de 161 créditos.

6. Actualización en la estructura de los siguientes cursos, según resolución 7095-2001

Sigla: DN-0495
Nombre: Métodos cuantitativos para toma de decisiones
Créditos: 3
Horas: 2 Teoría, 2 Laboratorio
Requisitos: DN-0340, XS-0277
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: DN-0526
Nombre: Gerencia de las relaciones con el consumidor
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisitos: DN-0424
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: DN-0545
Nombre: Análisis de costos para toma de decisiones
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría

Requisitos: DN-0442
Correquisitos: DN-0546
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Se adjunta la estructura de cursos del plan de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas. (*)

La Unidad Académica debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de diciembre del 2002.

RESOLUCIÓN 7274-2002

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo #17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre el examen especial tendiente a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Enfermería la señora LILLIANA QUINTERO PIMIENTA, procedente de la Universidad Nacional de Colombia.

1. Tres exámenes escritos que comprenden los siguientes temas: Ética en enfermería, Historia de la enfermería y Nutrición de niños y cuidados del recién nacido enfermo.
2. Para aprobar los exámenes, la calificación obtenida deberá ser de 7,0 mínimo.
3. El tribunal calificador estará integrado por tres profesoras de las áreas mencionadas.
4. La decisión se expresará con el término Aprobado o Reprobado.
5. La Escuela de Enfermería convocará y hará conocer estas disposiciones con la debida anticipación, a la interesada.

Una vez que se comunique el resultado de los exámenes, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Oportunamente la Escuela de Enfermería debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento citado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de diciembre del 2002.

RESOLUCIÓN 7275-2002

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las nor-

mas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Facultad de Microbiología la señora MARTHA LUCÍA MOLANO ROMERO del Colegio Mayor de Condinamarca, Colombia.

1. El examen será sobre los siguientes campos: Parasitología general, Artropodología médica, Protozoología médica, Helmintología médica, Hematología, Química clínica, Toxicología, Inmunología general, Inmunología clínica, Micología general, Micología médica y Virología médica.
2. El tribunal calificador está integrado por:

Parasitología general:

Ólger Calderón Arguedas
Olga Guerrero Bermúdez
Beatriz Rodríguez Ortiz

Artropodología médica:

Ólger Calderón Arguedas
Mayra Solano Chinchilla
Adriana Troyo Rodríguez

Protozoología médica:

Alfredo Castro Castillo
Lilliana Reyes Lizano
Olga Guerrero Bermúdez

Helmintología médica:

Beatriz Rodríguez Ortiz
Dennis León Alán
Elizabeth Abrahams Sandí

Hematología:

Mario Chaves Villalobos
Lisbeth Salazar Sánchez
Walter Rodríguez Romero

Química clínica:

Manuel Jiménez Díaz
Eugenia Quintana Guzmán
Ileana Holst Schumacher

Toxicología:

Marianela Vargas Umaña
Edwin Álvarez Calderón

Inmunología general:

Bruno Lomonte Vigliotti
Fernando Chaves Mora
Carlos Santamaría

Inmunología clínica:

José María Gutiérrez Gutiérrez
Marieta Flores
Carlos Santamaría

Micología general y Micología médica:

Julio García Fernández
Ingrid Salas Campos
Norma Gross Martínez

Virología médica:

Teresita Somogyi Pérez
Laya Hun Opfer
Libia Herrero Uribe

Oportunamente la Facultad de Microbiología debe comunicar estas normas a la interesada y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, la interesada tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de diciembre del 2002.

RESOLUCIÓN 7278-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de las Asambleas de la Escuela de Estadística (sesiones #208 del 20 de marzo del 2002, #211 del 17 de abril del 2002 y #216 del 6 de noviembre del 2002) y el aval del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio de la carrera de Bachillerato en Estadística:

1. Cambio de requisitos para los cursos

Sigla: XS-0223
Nombre: Modelos de regresión aplicados
Créditos: 4
Horas: 3 Teoría, 2 Práctica
Requisitos: XS-0211
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: XS-0412
Nombre: Introducción al análisis multivariado
Créditos: 3
Horas: 1 Teoría, 2 Práctica
Requisitos: XS-0323, XS-0314
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: XS-0421
Nombre: Estadística aplicada a la industria
Créditos: 4
Horas: 2 Teoría, 2 Práctica
Requisitos: XS-0412, XS-0324
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

2. Cambio de ciclo y correquisito para el curso

Sigla: XS-0321
Nombre: Sistemas de información
Créditos: 3
Horas: 2 Teoría, 1 Práctica
Requisitos: XS-0313, XS-0411
Correquisitos: XS-0414
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

3. Cambio de requisito y correquisito para el curso

Sigla: XS-0414
Nombre: Indicadores económicos, sociales, ambientales e institucionales
Créditos: 3
Horas: 3 Teoría
Requisitos: XS-0322
Correquisitos: XS-0321
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

4. Cambio de ciclo para el curso

El curso Optativo II pasa del VII al VI ciclo.

5. Eliminación del curso optativo MB-3507 Epidemiología

6. En atención a la Resolución 7093-2001 se actualiza en la estructura de cursos el nombre para el curso

Sigla: LM-2030
Nombre: Comprensión de lectura en francés I
Créditos: 4
Horas: 6 Teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: Optativo
Clasificación: Servicio

Se adjunta la estructura de cursos actualizada.(*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de diciembre del 2002.

RESOLUCIÓN 7279-2002

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Facultad de Odontología (sesión 03-02, artículo 2, celebrada el 19 de agosto del 2002) y el oficio DO-380-02 del 27 de agosto del 2002, autoriza las siguientes modificaciones:

1. Cambio de ciclo y correquisito e inclusión de requisito
Sigla: O-0446
Nombre: Administración de servicios odontológicos

Créditos: 1
Horas: 2 Teoría
Requisitos: O-0447
Correquisitos: O-6004
Ciclos: A y B, VI año
Clasificación: Propio

2. Cambio de nombre, ciclo, requisito e inclusión de correquisito

Sigla: O-0447
Nombre: Políticas públicas del sector salud con énfasis en personas con discapacidad
Créditos: 1
Horas: 2 Teoría
Requisitos: O-0445
Correquisitos: O-0448
Ciclo: X
Clasificación: Propio

3. Cambio de correquisito del curso

Sigla: O-0448
Nombre: Odontología geriátrica
Créditos: 1
Horas: 2 Teoría
Requisitos: O-5009
Correquisitos: O-0447
Ciclo: X
Clasificación: Propio

4. Actualización en la estructura de cursos, según las disposiciones de la resolución VD-R-7262-2002

Sigla: XS-0215
Nombre: Estadística para biociencias
Créditos: 4
Horas: 3 Teoría, 2 Práctica
Requisitos: MA-0225 ó MA-1001 ó MA-1210
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Servicio

Se adjunta la estructura de cursos del plan de estudio de la Licenciatura en Odontología.(*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo lectivo del 2003.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 3 de diciembre del 2002.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

(*). Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.